



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2026-GM/MDS



Sama, 13 de marzo de 2026.

VISTO:

El Informe N° 037-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 26 de enero de 2026; el Informe N° 082-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 26 de enero de 2026; el Memorando N° 015-2026-USLP-GM/MDS, de fecha 28 de enero de 2026; el Informe N° 004-2026-DRMH-IP-USLP/GM-MDS, de fecha 29 de enero de 2026; el Informe N° 057-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 29 de enero de 2026; el Informe N° 119-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 02 de marzo de 2026; el Informe N° 230-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 03 de marzo de 2026; el Informe N° 010-2026-DRMH-IP-USLP/GM-MDS, de fecha 06 de marzo de 2026; el Informe N° 161-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 06 de marzo de 2026; el Informe N° 0268-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 11 de marzo de 2026; el Informe N° 027-2026-ECC-UF-CM/MDS, de fecha 12 de marzo de 2026; el Informe N° 0274-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 12 de marzo de 2026; el Informe N° 00330-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 13 de marzo de 2026; el Informe N° 0100-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 13 de marzo de 2026; el el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 13 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...);

Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la ase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los CL es el alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece las disposiciones aplicables a las fases de programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones; y que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2026-GM/MDS



Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, de la citada Directiva, en su artículo 32° sobre elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, refiere que: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que tiene por finalidad: Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de La Convención al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 01 de junio de 2024;

Que, el acápite 6.6 de la Directiva, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acotada precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 apartado 7.1.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que: La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes: a) La ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo local, regional y nacional según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físico, técnicos y económicos requeridos para tal fin, b) La inversión a la que pertenece la obra pública debe contar con viabilidad o aprobación en el marco del SNPMGI, para las entidades sujetas al referido Sistema Administrativo, c) El expediente técnico debe estar aprobado por la instancia correspondiente, de la entidad, d) Se contará con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra, los cuales son contratados bajo el régimen laboral, contractual o de intermediación que corresponda según la normativa aplicable, los que deben estar disponibles de acuerdo con los requerimientos, participación y perfiles definidos en el expediente técnico. El personal profesional y técnico no participan en más de una (1) obra, excepto cuando en el expediente técnico se haya establecido una participación menor o igual al cincuenta por ciento (50%), en dicho caso podrán participar en máximo dos (2) obras, lo cual debe ser verificado por la OAD cuando se trate de obras de la misma entidad y para obras de otras entidades la verificación se realizará en el marco de la colaboración entre entidades de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, e) Tener la propiedad, compromiso de alquiler emitido por tercero (para adquisiciones menores a 8 UIT) u otras formas de uso permitidas por la normativa aplicable, para el caso de los equipos y maquinaria establecidos en el expediente técnico, los cuales deben estar en estado operativo, conforme a las cantidades requeridas por la complejidad y características de la obra y con la disponibilidad según el calendario de requerimiento de equipos y maquinaria. Los documentos de propiedad o uso deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 de la presente directiva, f) Tener disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará las obras, paso o permiso de servidumbre, así como la autorización de acceso y licencias para la explotación de las canteras de provisión de materiales en las cantidades requeridas para la obra, los mismos que deben tener adjuntos los planos de ubicación georeferenciados de la cantera y de la zona de eliminación de materiales excedentes. Los documentos de sustento deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la presente directiva, g) Contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra. En el Anexo 6 de la presente directiva se presenta un listado referencial de las mismas, h) Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra, y el plazo de ejecución de obra previsto, i) Tener el calendario de requerimiento de la contratación de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra, actualizados y de acuerdo al programa de ejecución de obra;

Que, con fecha 21 de marzo del 2024, se declaró VIABLE en el Banco de Inversiones el Proyecto con CUI N° 2639748, denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA";



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2026-GM/MDS



Que, mediante Informe N° 037-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 26 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Ing. Henry Roque Huanacuni, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal Principal Cuilona Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2639748, el cual ha sido elaborado conforme a la normativa vigente en materia de inversión pública, incluyendo lineamientos técnicos, estudios especializados y especificaciones necesarias para su adecuada ejecución. Asimismo, se señala que el proyecto tiene como finalidad mejorar la eficiencia del sistema de riego, optimizar el uso del recurso hídrico y contribuir al desarrollo productivo del sector agrícola del distrito de Sama; por lo que se remite el expediente técnico a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 082-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 26 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Ing. Henry Roque Huanacuni, remite al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. David Roberto Mamani Huichi, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal Principal Cuilona Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2639748, elaborado por la Unidad de Estudios y Obras; ello en atención al Informe N° 037-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, a fin de que dicho expediente sea revisado, evaluado y, de corresponder, se continúe con el trámite para su aprobación y ejecución conforme a los procedimientos establecidos;

Que, mediante Memorando N° 015-2026-USLP-GM/MDS, de fecha 28 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. David Roberto Mamani Huichi, remite al Inspector el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal Principal Cuilona Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2639748, en atención al Informe N° 082-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, a fin de que, en el marco de sus funciones, realice la revisión y evaluación del referido expediente técnico para las acciones que correspondan;

Que, mediante Informe N° 004-2026-DRMH-IP-USLP/GM-MDS, de fecha 29 de enero de 2026, el Inspector Ing. David Roberto Mamani Huichi remite a la Jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos las observaciones al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal Principal Cuilona Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2639748, señalando que, tras la revisión y evaluación correspondiente, el expediente técnico se encuentra observado, recomendando su devolución a la Unidad de Estudios y Obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras a fin de que se realice la subsanación de las observaciones formuladas y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 057-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 29 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. David Roberto Mamani Huichi, remite a la Gerencia Municipal el informe de inspección contenido en el Informe N.° 004-2026-DRMH-IP-USLP/GM-MDS, mediante el cual se comunica que, tras la revisión y evaluación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal Principal Cuilona Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2639748, se han formulado observaciones, por lo que se recomienda su subsanación, solicitando que el documento sea derivado a la Unidad de Estudios y Obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 119-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 02 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Ing. Henry Roque Huanacuni, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal Principal Cuilona Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2639748, señalando que se ha procedido con la revisión y subsanación de las observaciones formuladas, recomendando que el presente informe sea derivado a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 230-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 03 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Ing. Henry Roque Huanacuni, remite al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. David Roberto Mamani Huichi, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal Principal Cuilona Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2639748, el cual incorpora el levantamiento de observaciones formuladas previamente, a fin de que se proceda con su revisión, evaluación y, de corresponder, se continúe con el trámite para su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 010-2026-DRMH-IP-USLP/GM-MDS, de fecha 06 de marzo de 2026, el Inspector Ing. David Roberto Mamani Huichi remite al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos la conformidad del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal Principal Cuilona Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2639748, señalando que, luego de la revisión y evaluación correspondiente, se otorga conformidad al expediente técnico, el cual cuenta con un presupuesto total de inversión de S/ 384,265.46 (Trescientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco con 46/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, solicitándose que la documentación sea derivada a la Gerencia de Desarrollo Urbano para gestionar ante la Unidad Formuladora y Evaluadora la aprobación de la consistencia del expediente técnico con el proyecto de inversión viable, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, recomendándose además que la Unidad Ejecutora considere lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2026-GM/MDS



Administración Directa, para la aprobación de la modalidad de ejecución y demás acciones previas al inicio de la ejecución física de la obra, cuyo presupuesto total de inversión se detalla a continuación;

RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		
Ítem	Descripción	Monto S/
01	Costos Directos	262,584.03
02	Gastos Generales (23.04%)	60,919.49
03	Gastos Estudios (9.14%)	24,000.18
04	Gastos Supervisión (7.00%)	18,380.88
05	Gastos Liquidación (3.00%)	7,877.52
06	Gastos Gestión (4.00%)	10,503.36
PRESUPUESTO TOTAL		384,265.46

Que, mediante Informe N° 161-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 06 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. David Roberto Mamani Huichi, remite a la Gerencia Municipal la conformidad del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal Principal Cuilona Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2639748, conforme a lo señalado en el Informe N° 010-2026-DRMH-IP-USLP/GM/MDS, otorgándose la conformidad al expediente técnico y solicitando su posterior remisión a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0268-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 11 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Ing. Henry Roque Huanacuni, solicita a la Gerencia Municipal la revisión, evaluación y aprobación de consistencia del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal Principal Cuilona Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2639748, a fin de que sea remitido a la Unidad Formuladora y Evaluadora para su registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, y continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación mediante acto resolutorio; para cuyo efecto adjunta el Informe Técnico de Consistencia del Expediente Técnico respecto al Estudio de Pre Inversión Viable del citado proyecto, en el cual se concluye que durante la elaboración del expediente técnico no se ha modificado el objetivo, la localización, la consistencia técnica ni el dimensionamiento del proyecto de inversión, manteniéndose la concepción técnica establecida en el estudio de pre inversión viable. Asimismo, se advierte que las variaciones presentadas corresponden únicamente a la actualización del presupuesto, sin que ello implique modificación de metas, del objetivo del proyecto ni de su concepción técnica inicial, lo cual se verifica en el análisis comparativo del presupuesto entre el PIP viable y el expediente técnico, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro Comparativo de Presupuesto del Proyecto

PIP VIABLE		EXPEDIENTE TÉCNICO		VARIACION	
DESCRIPCIÓN	COSTO	DESCRIPCIÓN	COSTO	SOLES	(%)
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	186,946.60	COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	302251.5		
COMPONENTE II: CAPACITACION	12,760.00	COMPONENTE II: CAPACITACION	21,252		
Costo Directo	1,727,003.9	Costo Directo	323,503.52		
Gestión	5,164.83	Gestión	10,503.36		
Supervisión	8,608.04	Supervisión	18,380.88		
Expediente Técnico	6,886.43	Expediente Técnico	24,000.18		
Liquidación	3,443.22	Liquidación	7,877.52		
TOTAL PRESUPUESTO	223,809.12	TOTAL PRESUPUESTO	S/ 384,265.46	160,456.3	71.69
				4	%

Que, mediante Informe N° 027-2026-ECG-UF-GM/MDS, de fecha 12 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad Formuladora y Evaluadora, Ing. Elvis Curo Gallegos, comunica al Gerente Municipal, C.P.C. Helmer Joel Fernández Chaparro, la revisión, evaluación y registro de la consistencia del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal Principal Cuilona Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2639748, señalando que dicho registro se realizó conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, habiéndose registrado el Formato N° 8-A (Registro de Consistencia del Proyecto) en el Banco de Inversiones, el cual constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico, recomendándose comunicar dicho registro a la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, a fin de continuar con el ciclo de inversión del proyecto;

Que, mediante Informe N° 0274-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 12 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Ing. Henry Roque Huanacuni, remite a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal Principal Cuilona Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2639748, el cual cuenta con la conformidad de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como con la





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2026-GM/MDS



aprobación y registro de la consistencia técnica y económica por parte de la Unidad Formuladora, a fin de continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo, en el marco del ciclo de inversiones;

Que, mediante Informe N° 00330-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 13 de marzo de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, comunica al Gerente Municipal, CPC. Helmer Joel Fernández Chaparro, que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, se ha verificado la disponibilidad presupuestal para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal Principal Cuilona Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2639748, por el monto de S/ 384,265.46, señalando que dicho monto cuenta con cadena funcional programática y asignación de recursos presupuestales, recomendándose que, para la aprobación del expediente técnico correspondiente, se considere la disponibilidad presupuestal señalada y se cuente con la opinión legal y el acto resolutivo respectivo, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 0100-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 13 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal Principal Cuilona Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2639748, con un presupuesto de S/ 384,265.46 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 46/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, presupuestales y normativos correspondientes, recomendando continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 13 de marzo del 2026, solicita la proyección de acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Estudios y Obras, la Unidad Formuladora y Evaluadora, y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico correspondiente denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, por el monto total de inversión de S/ 384,265.46 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 46/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, conforme al Informe N° 010-2026-DRMH-IP-USLP/GM-MDS.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las demás unidades orgánicas competentes, que, en el marco de sus funciones y atribuciones, dispongan las acciones necesarias para la ejecución del Expediente Técnico aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Estudios y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.U
G.U.O
U.E.O
U.S.L.P
G.P.P
U.F.E
Informática.